



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

Resolución de Consejo de Facultad (E.E.N.) No. 272 - CF-FD-UPLA-2022

Huancayo, 04.04.2022

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, Resolución N° 268-CF-FD-UPLA-2022, Resolución N° 271-CF-FD-UPLA-2022, Oficio N° 054-DDA-FD-UPLA-2022, Proveído N° 4251-2022- FDCP-DC-UPLA y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Extraordinaria Virtual Continuada de fecha 30.03.2022, (realizada el 04.04.2022), respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano⁷;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas⁸;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para resolver los asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos, dando cuenta al Consejo Universitario⁹;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes¹⁰. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución¹¹;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron "Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 40°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 40°, inc. t) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad¹²;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, de fecha 22.03.2022, el Mg. Luis Alfredo Calderón Villegas, Secretario General de la UPLA, comunica el acuerdo de Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2022, con el siguiente texto: "APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADEMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA DE FECHA 22.03.2022, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO", "REFORMULAR Y APROBAR EL CRONOGRAMA DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA, SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADEMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA, DE FECHA 22.03.2022.

Que, mediante Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, se aprueba la "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I", Entre otros puntos, la indicada Convocatoria señala las etapas del presente proceso de evaluación docente, siendo estas, las siguientes: I Etapa: Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae, II Etapa: Corresponde a la Clase Magistral, y III Etapa: Corresponde a la Entrevista Personal Académica; respectivamente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 268-CF-FD-UPLA-2022, de fecha 30.03.2022, se **APRUEBA** por unanimidad, los resultados de la I Etapa: que corresponde a la evaluación de currículos vitae, de los postulantes, en estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 271-CF-FD-UPLA-2022, de fecha 01.04.2022, se **APRUEBA** por unanimidad los resultados de la II Etapa: que Corresponde a la Clase Magistral de los postulantes, en estricto orden de mérito.

Que, los miembros del Consejo de Facultad de Derecho y CC.PP. **SE CONSTITUYEN EN COMISIÓN EVALUADORA de la III Etapa, Entrevista Personal Académica, de la "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I"**, estipulado en la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA.

Que, en este acto, el señor decano pide el acceso del primer postulante a la asignatura **Introducción al Derecho**, de la Escuela Profesional de Derecho - Huancayo Presencial **CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY**, de igual modo al segundo postulante a la asignatura de **Inglés PEREZ MORALES WALTER PEDRO** de la Escuela Profesional de Derecho - Filial Chanchamayo, así mismo el señor decano pide el acceso al tercer postulante a la asignatura de **Inglés CASO RAMOS MAGALY ROSARIO** de la Escuela Profesional de Derecho - Filial Chanchamayo, luego proceden a evaluar para remitir su ficha evaluado por cada jurado calificador.

Que, el Consejo de Facultad de Derecho en sesión, acuerdan, lo siguiente: "**APROBAR**, los resultados de la III Etapa: que corresponde a la Entrevista Personal Académica, según la Tabla N° 06, DE LA SELECCIÓN DOCENTE PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO del proceso de "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" aprobada mediante la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, por la cual, se declara APTO a los siguientes postulantes:

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - HUANCAYO PRESENCIAL				
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO
1	CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY	Introducción al Derecho	16-8%	APROBADO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - FILIAL CHANCHAMAYO				
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO
1	PEREZ MORALES WALTER PEDRO	Inglés	14.5 -7.2%	APROBADO
2	CASO RAMOS MAGALY ROSARIO	Inglés	16.3 -8.1%	APROBADO

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Derecho y CC.PP., se constituyen como jurados calificadores y en Sesión Extraordinaria virtual Continuada de fecha 30.03.2022, (realizada el 04.04.2022), teniendo en consideración la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, y estando a la propuesta del señor Decano expuesta en el considerando previo, acuerdan, **APROBAR** por unanimidad los resultados de la **III Etapa, que Corresponde a la Entrevista Personal Académica** de los postulantes, en conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, según se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

El Consejo de Facultad en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR por unanimidad los resultados de la III Etapa: que Corresponde a la **Entrevista Personal Académica** de los postulantes, en conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, siendo los resultados siguientes:

¹² Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

TERCERA ETAPA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - HUANCAYO PRESENCIAL				
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO
1	CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY	Introducción al Derecho	16-8%	APROBADO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - FILIAL CHANCHAMAYO				
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO
1	CASO RAMOS MAGALY ROSARIO	Inglés	16.3 -8.1%	APROBADO
2	PÉREZ MORALES WALTER PEDRO	Inglés	14.5 -7.2%	APROBADO

Art. 2° TRANSCRIBIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y fines consiguientes.

Art. 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Facultad de Derecho para su conocimiento y fines consiguientes.

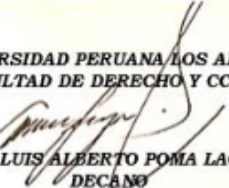
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y CC.PP.


Mg. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES
SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.


DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
DECANO